

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 548:** No Acoge
Recurso de Reposición o Reclamo
presentado por el Programa de
Magíster en Historia, Universidad
Andrés Bello.

Santiago, 19 de noviembre de 2013.

En la sesión ordinaria N° 706 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 30 de octubre del 2013, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 538, de fecha 24 de julio de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Magíster en Historia impartido por la Universidad Andrés Bello, lo que fuera notificado con fecha 23 de septiembre de 2013;
2. El recurso de reposición presentado por el con fecha 30 de septiembre de 2013, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Historia, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



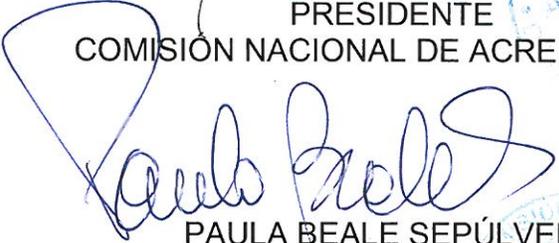
III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución n°538, referidas a: inclinación profesional de los objetivos y su relación con el carácter del programa; demanda por el programa; ingreso de estudiantes con formación en educación general básica y su consistencia con las disciplinas y perfil de graduación; perfil de egreso y su desarrollo en el plan de estudios; bibliografía básica de los cursos; procesos de evaluación de cursos y académicos; tiempo definido para la elaboración de la tesis; tasa de graduación; productividad y participación en la dirección de tesis del cuerpo académico permanente; internacionalización del programa; plan de mejoramiento y mecanismos de autorregulación.
5. Que, los argumentos esgrimidos por el Programa no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación ni tienen la virtud de modificarla.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

6. No acoger, por mayoría, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 538, de fecha 24 de julio de 2013, mediante el cual se solicitó acreditar al Programa de Magíster en Historia, impartido por la Universidad Andrés Bello.


MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN


PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

